



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El informe N° 003-2025-MD-MDB/LP, de fecha 11/02/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun; informe N° 001-2025-UC-MD-MDB/LP, de fecha 17/02/2025, del Jefe de la Unidad de Contabilidad; informe N° 152-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas; informe N° 179-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 21/02/2025 (SG), de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: "NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 47 expresa: "Reembolso de gastos administrativos. 47.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar (...)".

Que, la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", expresa en su Art. 4: "El Gasto





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Devengado. 4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. 4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal”; el Art. 5 del mismo cuerpo legal expresa: “Formalización del Gasto Devengado. El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente: (...) c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros (...)”; el Art. 6 del mismo cuerpo legal expresa: “Autorización y registro del Gasto Devengado en bienes, servicios y obras. 6.1 La autorización del Gasto Devengado, a cargo del personal designado y acreditado para el efecto, se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable. 6.2 El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) (...)”; el Art. 10 del mismo cuerpo legal expresa: “Registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos. 10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten. 10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación (...) i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión (...)”.

Que, con informe N° 003-2025-MD-MDB/LP, de fecha 11/02/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, solicita reembolso de gastos efectuados, por el monto de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00), adjuntando los comprobantes que sustentan los gastos efectuados.

Que, con informe N° 001-2025-UC-MD-MDB/LP, de fecha 17/02/2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, brinda la validez de comprobantes electrónicos que sustenta para reembolso, para su respectivo trámite de pago, a favor del Alcalde, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo.

Que, con informe N° 152-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que según la verificación en la página de la SUNAT, los comprobantes de pago todos son válidos y autorizados por la SUNAT, por el monto de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00), a favor de Antonio Marco Durand Trujillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con informe N° 179-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 21/02/2025 (SG), la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal, para el reembolso de viáticos a favor del Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, por el monto de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00).

Que, estando al informe N° 003-2025-MD-MDB/LP, de fecha 11/02/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, solicitando reembolso de gastos efectuados, por el monto de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00), adjuntando los comprobantes que sustentan los gastos efectuados; estando al informe N° 152-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, de la Directora de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

la Oficina General de Administración y Finanzas, comunicando que según la verificación en la página de la SUNAT, los comprobantes de pago todos son válidos y autorizados por la SUNAT, por el monto de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00), a favor de Antonio Marco Durand Trujillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; estando a la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, que en su Art. 10 menciona que para el registro del Gasto Devengado por concepto de viáticos, se debe contar con la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, por lo que debe declararse procedente el reembolso de viáticos, a favor del Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por el monto de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00); y, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Artículo primero: OTORGAR en calidad de Reembolso de Viáticos a favor del Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, la suma de ciento setenta y tres y 00/100 soles (S/ 173.00), por realizar viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Huánuco, el 27/01/2025, para participar en la reunión de coordinación con el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el Financiamiento y Ejecución del “PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUEZADA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo segundo: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Tesorería; Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, para su conocimiento y cumplimiento.



Artículo tercero: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
 ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
 Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
 mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial